REQUISITOS ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES

Con la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Anexo del Real Decreto-ley 19/2012, se pueden dar dos grupos de actividades fundamentalmente a la hora de establecer el procedimiento para el inicio y autorización de las mismas.

También hay que tener en cuenta que el local donde se va a desarrollar la actividad debe estar adaptado para el adecuado desarrollo de la misma, para lo que haya que ejecutar obras, por lo que en cada caso, además se deberá tramitar, si así lo requiere las condiciones del local, una licencia de obras, la cual se otorga también se ajustará a un distinto procedimiento, dependiendo de si la actividad se encuentra en el Anexo I de la Leu 7/2007 o no.

I.- Incluidas en el Anexo I

Sujetas al procedimiento de Calificación Ambiental

Entre estas se encuentran los bares y los talleres mecánicos, por lo que los tres expedientes propuestos se encuentran en este supuesto de tramitación.

- a) Documentación a presentar por el solicitante:
 - 1.- SOLICITUD POR ESCRITO.
 - 2.- AUTOLIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA/INSTALACIÓN.
 - 3.- FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL Y COMPULSADA DEL ALTA EN EL I.A.E. CON SU EPÍGRAFE, SI ESTÁ SUJETO AL PAGO DEL IMPUESTO.
 - 4.- FOTOCOPIA DEL D.N.I. O ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SI ES UNA SOCIEDAD (DNI DEL REPRESENTANTE).
 - 5.- UN EJEMPLAR DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN (SI NO ESTÁ CALIFICADA, INOCUA) O TRES EJEMPLARES (SI ESTÁ CALIFICADA).
 - 6.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ FINAL DE OBRA DEL LOCAL DONDE SE VA A EJERCER LA ACTIVIDAD, EMITIDO IGUALMENTE POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO PROFESIONAL.
 - 7.- RESGUARDO ACREDITATIVO DEL ABONO DE LA TASA DEL DISTRITO SANITARIO Y DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, CUANDO CORRESPONDA.
 - 8.- CUALQUIER OTROS DOCUMENTO O AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO POR LA NORMATIVA VIGENTE PARA EL TIPO DE ESTABLECIMIENTO PROYECTADO.
 - 9.- ALTA EN I.B.I.

10.- AL FINAL, CERTIFICADO DE INSTALACIÓN.

b) Procedimiento:

1. Informe técnico-urbanístico, por parte de los Servicios Técnicos Municipales:

En este informe el técnico municipal a la vista del proyecto debe valorar la adecuación del mismo a:

- Parámetros urbanístico que le sean de aplicación al local donde su ubique en relación a la normativa urbanística en vigor que le sea de aplicación.
- Condiciones de ventilación que se deban cumplir.
- Compatibilidad del uso con el local donde se va a implantar la actividad en relación con las normas urbanísticas que le sean de aplicación.
- 2. Solicitud a los servicios técnicos de la Mancomunidad de Propuesta de Calificación Ambiental, por parte de los Servicios Técnicos Municipales:

La Mancomunidad puede emitir una Propuesta de Calificación Ambiental, lo que facilita mucho la labor de los técnicos municipales, además de mejorar la seguridad jurídica del procedimiento. Para ello el Ayuntamiento debe remitir a la Mancomunidad:

- Oficio de solicitud.
- Copia del Proyecto de Actividad.

La Mancomunidad emite una Propuesta de Calificación Ambiental a la que acompaña un informe emitido por Técnicos de Medioambiente.

3. Informe técnico para propuesta de Calificación Ambiental, por parte de los Servicios Técnicos Municipales:

Valoración por parte del técnico municipal del desarrollo medioambiental del proyecto de actividad, con análisis del local y de la actividad. Por lo que el proyecto de actividad debe definir:

- El local.
- La actividad en cuanto a su proceso productivo, instalaciones, maquinarias, funcionamiento de los procesos que se van a desarrollar, etc..
- Emisiones a la atmosfera.
- Ruidos, con adecuación de la actividad al Decreto 06/2012. Debiendo el proyecto incorporar un Estudio Acústico Teórico.
- Vibraciones.
- Residuos.
- Accesibilidad.

Este informe se puede emitir utilizando como base la el Informe de los Técnicos de Medioambiente que acompaña a la Propuesta de Calificación Ambiental de la Mancomunidad, añadiendo los técnicos municipales, en su caso las apreciaciones particulares que estimen conveniente.

4. Presentación del Modelo 046 de Sanidad en el Distrito Sanitario.

Este requisito sólo es exigible a las actividades que tengan alguna relación con alimentos y con la medicina o salud, incluso para aquellas que se dedique a fabricar algún elemento que vaya a tener contacto con los alimentos, ejemplo fábrica de platos. Y por supuesto para bares, cafeterías, restaurantes, tiendas de alimentación, panadería, puestos de chuchería. Así como para farmacias, consultas de medicina, etc...

El modelo lo debe presentar el Ayuntamiento remitiéndolo al Distrito Sanitario acompañado de una Copia del Proyecto de Actividad.

La presentación en el Distrito exige el pago de unas tasas que deberán ser previamente requeridas al solicitante de la actividad, son 40 €.

El Distrito Sanitario emite un informe sobre el Proyecto de Actividad, que deberá ser favorable.

No se requiere posteriormente para la puesta en marcha de una visita de los técnicos del Distrito Sanitario, es suficiente con que el Ayuntamiento posteriormente remita al Distrito Sanitario la Licencia de Apertura, con lo que el Distrito incorpora a su censo de actividades la nueva apertura y con ello la ingresa en su lista de locales que debe visitar periódicamente y vigilar.

5. Exposición Pública, por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por plazo de 20 días se expone al Público en el Tablón de Anuncio la Propuesta de Calificación Ambiental de la Actividad.

Igualmente y también con un plazo individualizado de 20 días desde que se recibe la notificación se notifica a los colindantes de la futura actividad de la Propuesta de Calificación.

Para cumplir adecuadamente con el trámite de exposición pública se debe especificar el lugar y el horario donde se encontrará a disposición de las personas interesadas el Proyecto de Actividad y el Expediente completo en que se encuentre todos los documentos e informes preceptivos que lo deban acompañar.

6. Informe Jurídico y Propuesta de Calificación, por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento.

A la vista de los informes técnicos favorables y en su caso con el informe favorable del distrito sanitario, así como con la exposición pública y notificación a colindantes concluida favorablemente, la Secretaría General del Ayuntamiento emite su informe jurídico y propuesta favorable de calificación ambiental.

7. Resolución de Calificación Ambiental, por el órgano competente del Ayuntamiento.

Por el Alcalde o delegación correspondiente se otorga la Calificación Ambiental a la actividad y la Licencia de Actividad.

Junto a este otorgamiento procede, si es el caso el otorga la correspondiente Licencia de Obras para la adecuación del local, si este la requiriera. Debiéndose seguir para ello el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la licencia de obra. Debiéndose liquidar ante el Ayuntamiento los correspondientes tributos por tasa y obras que les corresponda, independientemente del de la solicitud de actividad.

El proyecto de actividad puede contener las correspondientes obras que se vayan a ejecutar, por lo que el proyecto puede ser el mismo para el otorgamiento de licencia de obras y licencia de actividad.

8. Solicitud de Licencia de Apertura, por parte del promotor.

Para lo que se deberá presentar:

- Certificado Final de la Instalación.
- Estudio Acústico Real en caso de requerirlo.

Una vez finalizada las instalaciones que deban adecuar el local a la actividad que se pretende desarrollar el promotor presentará el Certificado Final de la Instalación, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

El Estudio Acústico Real, que se efectúa por técnico competente o empresa homologada, lo deben realizar las actividades con un potencial acústico de mas de 70 decibelios, o aquellas en las que en el Estudio Acústico Teórico, que debe acompañar el proyecto, así lo prescribiera

En este momento procede, se es el caso presentar también el Certificado Final de Obras, si para adecuar el local se otorgó también licencias de obras, debiendo igualmente este certificado encontrarse firmado por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional.

9. Informe Técnico para Licencia de Apertura, por parte de los Servicios Técnicos.

El técnico municipal hace un informe para la licencia de apertura, debiendo en el mismo hacer las siguientes comprobaciones:

- Comprobación documental de los certificados finales.
- Comprobación en su caso de los estudios acústicos reales.
- Visita a las instalaciones comprobando la adecuación de las mismas a la licencia de actividad otorgada.
- 10. Informa jurídico y propuesta de otorgamiento de licencia de apertura, por parte de la Secretaría General.

La Secretaría General a la vista del informe técnico favorable emitirá el correspondiente informe jurídico y la propuesta de otorgamiento de la licencia de apertura.

11. Otorgamiento de la Licencia de Apertura, por el Organo competente del Ayuntamiento.

Por el Alcalde o delegación correspondiente se otorga la Licencia de Apertura, ,emitiéndose la correspondiente "Cartulina", que debe colocar el titular de la actividad en un lugar a la vista en el local.

II.- No incluidas en el Anexo I o incluidas en el Anexo del Real Decreto-ley 19/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en vigor a partir del pasado 27 de mayo.

Sujetas al procedimiento de Declaración Responsable.

a) Documentación a presentar por el solicitante:

De carácter general:

- 1.- D.N.I. DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE Y, EN SU CASO, DEL C.I.F. DE LA EMPRESA, Y ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.
- 2.- ESCRITURAS DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO, EN SU CASO, DEL INMUEBLE.
- 3.- LICENCIA DE OCUPACIÓN.
- 4.- PROYECTO TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD, EN EL QUE SE JUSTIFIQUEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE QUE LE ES DE APLICACIÓN A LA ACTIVIDAD, ASÍ COMO CERTIFICADO TÉCNICO, SUSCRITO POR EL/LOS TÉCNICO/S COMPETENTE, ACREDITANDO LO DISPUESTO EN EL PROYECTO TÉCNICO.
- 5.- BOLETÍN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXPEDIDO POR INSTALADOR AUTORIZADO Y SELLADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA.
- 6.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO CON EMPRESA AUTORIZADA PARA LA REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTRA INCENDIOS Y ACTA DE PRUEBA Y BUEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS, FIRMADO POR EL TÉCNICO DE LA INSTALADORA, EN SU CASO.

De carácter específico:

- 7.- CERTIFICADO DEL TÉCNICO DIRECTOR DE LA OBRA, VISADO POR EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL COMPETENTE, EN EL QUE SE ESPECIFIQUE, EN LOS CASOS QUE PROCEDA, LO SIGUIENTE:
 - TIPO, NOMBRE DEL FABRICANTE Y NÚMERO DE LAS PUERTAS CORTAFUEGO UTILIZADAS Y FOTOCOPIAS DE LOS ENSAYOS REALIZADOS POR LABORATORIO RECONOCIDO.
 - TIPO Y NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MATERIAL UTILIZADO PARA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE ESTRUCTURAS, ACOMPAÑADO DE CERTIFICADO DE APLICADOR.
- 8.- AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, PARA AQUELLAS INSTALACIONES SOMETIDAS

- A AUTORIZACIÓN DE ACUERDO AL DECRETO 59/2005, DE 1 DE MARZO.
- 9.- REGISTRO INDUSTRIAL POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA., PARA AQUELLAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 122/1999, DE 18 DE MAYO.
- 10.- AUTORIZACIÓN COMO GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS O COMO GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN DE ACUERDO A LA LEY 10/1998, DE 21 DE ABRIL, DE RESIDUOS.
- 11.- OTRA/S AUTORIZACIÓN/ES NECESARIA/S POR EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA

b) Procedimiento:

1. Solicitud de Certificado de compatibilidad de la actividad, por parte de promotor.

Se solicita del Ayuntamiento un certificado en el que se exprese la compatibilidad de la actividad con la normativa urbanística de usos vigente para la ubicación en la que se pretende desarrollar la actividad.

El promotor debe liquidar las tasas para la obtención de certificado urbanístico.

2. Informe técnico, por parte del técnico municipal.

El técnico municipal elabora un informe en el que debe comprobar la compatibilidad urbanística de la actividad, fundamentalmente con respecto al parámetro de usos, con la ubicación propuesta para la misma.

El informe deberá hacer constar expresamente si el Uso es Favorable o No Favorable.

En caso de ser favorable, capacitará al promotor para iniciar los trámites de la Declaración Responsable.

3. Emisión del Certificado, por parte de la Secretaría General.

La Secretaría General certificará el contenido del informe emitido por el técnico municipal.

Junto a la emisión de este certificado procede, si es el caso, el otorga la correspondiente Licencia de Obras para la adecuación del local, si este la requiriera. Debiéndose seguir para ello el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la licencia de obra. Debiéndose liquidar ante el Ayuntamiento los correspondientes tributos por tasa y obras que les corresponda, independientemente del de la solicitud de actividad.

El proyecto de actividad puede contener las correspondientes obras que se vayan a ejecutar, por lo que el proyecto puede ser el mismo para el

otorgamiento de licencia de obras y posteriormente ser utilizado para la solicitus con Declaración Responsable.

Antes de la presentación de la Solicitud y de la Declaración responsable, se deben haber finalizado las obras en el local, si para adecuar el local se otorgó licencias de obras, debiendo presentar Certificado Final de Obras firmado por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional.

4. Presentación de Proyecto de Actividad, Solicitud y Declaración Responsable, con especificación expresa de fecha prevista de apertura, por parte del Promotor.

El promotor acompañará dicha documentación del Certificado de Compatibilidad de Uso Favorable que ha debido recabar previamente.

Es importante que conste la fecha prevista de apertura ya que a partir de la misma comienzan a correr los plazos para la inspección municipal y para emitir la resolución sobre la conformidad de procedimiento y la actividad por parte del Ayuntamiento, que cuenta con un plazo máximo de 3 meses.

Tras ello el promotor puede proceder a la apertura de la actividad.

5. Archivo y pendiente de inspección, por parte de la Secretaría General y Servicios Técnicos.

La Secretaría General procede al Archivo del Proyecto, solicitud y Declaración Responsable, debiendo los Servicios Técnicos proceder a la inspección de la actividad.

6. Visita de inspección y emisión de informe técnico, por parte del técnico municipal.

Tras la visita de inspección y con la consideración del proyecto de actividad, se emite informe técnico-urbanístico, por parte de los Servicios Técnicos Municipales:

En este informe el técnico municipal a la vista del proyecto debe valorar la adecuación del mismo a:

- Parámetros urbanístico que le sean de aplicación al local donde su ubique en relación a la normativa urbanística en vigor que le sea de aplicación.
- Condiciones de ventilación que se deban cumplir.
- Compatibilidad del uso con el local donde se va a implantar la actividad en relación con las normas urbanísticas que le sean de aplicación.
- Análisis del local y de la actividad. Por lo que el proyecto de actividad debe definir:
 - El local.
 - La actividad en cuanto a su proceso productivo, instalaciones, maquinarias, funcionamiento de los procesos que se van a desarrollar. etc..
 - Emisiones a la atmosfera.
 - Ruidos, con adecuación de la actividad al Decreto 06/2012.
 Debiendo el proyecto incorporar un Estudio Acústico Teórico.

- Vibraciones.
- Residuos.
- Accesibilidad.
- 7. Informe Jurídico y propuesta de resolución, por parte de la Secretaría General.

Por parte de la Secretaría General, y a la vista del informe de inspección y técnico-urbanístico emitido por el técnico municipal, se emite informe jurídico y propuesta de resolución.

8. Otorgamiento de la Licencia de Apertura, por el Organo competente del Ayuntamiento.

Por el Alcalde o delegación correspondiente se otorga la Licencia de Apertura, emitiéndose la correspondiente "Cartulina", que debe colocar el titular de la actividad en un lugar a la vista en el local.

Modelo de Declaración Responsable:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE. (ACTIVIDAD NO CALIFICADA POR LEY 7/2007)

				•			
			N° EX	PED.			
	SOLICITANTE:						
SELLO DE REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS /ENTIDAD				DNI ./ CIF		
	DOMICILIO						
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES						
	POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	A	TELEFONO		
EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Exomo. Ayuntamiento de Salteras, en los términos siguientes:	REPRESENTANTE						
	NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I.				D.N.I.		
	DOMICILIO						
	POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	4	TELEFONO		
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO							
ACTIVIDAD A DESARROLLAR							
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD MÍ			M ² LO	M ² LOCAL			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Que para el ejercicio de dicha actividad: 1º. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la presente declaración. 2º. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso. 3º. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.							
Por lo anterior,	COMUN	ICA					
	COMON	ICA					
Que el inicio de dicha actividad comenzará con fechadede							
La inexactitud, falseda documento que se incorpora a con el ejercicio de dicha activida de las responsabilidades penales	esta declaración y como d desde el momento en	unicación de que se tenga	terminará la in a constancia de	posibilid	ad de continuar		
Salteras ade	2.0						
SOLIG	CITANTE (o PRESENTA (FIRM		OCUMENTO)				

REQUISITOS EXIGIDOS:
El ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa son los que se relacionan y justifican en el proyecto técnico de la actividad, redactado por
número de visado por el Colegio profesional de
LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUISITOS ES LA SIGUIENTE:
DE CARÁCTER GENERAL:
 1 D.N.I. del solicitante/representante y, en su caso, del C.I.F. de la empresa, y escritura de constitución de la sociedad.
□ 2 Escrituras de propiedad o arrendamiento, en su caso, del inmueble.
□ 3 Licencia de ocupación.
a 4 Proyecto técnico de la actividad, en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad, así como Certificado técnico, suscrito por el/los técnico/s competente, acreditando lo dispuesto en el proyecto técnico.
 5 Boletín de instalaciones eléctricas expedido por instalador autorizado y sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 c Contrato de mantenimiento con empresa autorizada para la revisión de los sistemas de contra incendios y acta de prueba y buen de funcionamiento de las instalaciones contra incendios, firmado por el técnico de la instaladora, en su caso.
DE CARÁCTER ESPECÍFICO
□ 7 Certificado del técnico director de la obra, visado por el correspondiente Colegio profesional competente, en el que se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente: - Tipo, nombre del fabricante y número de las puertas cortafuego utilizadas y fotocopias de los ensayos
 realizados por laboratorio reconocido. Tipo y nombre del fabricante del material utilizado para protección contra incendios de estructuras, acompañado de certificado de aplicador.
 a Autorización de puesta en funcionamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
 9 Registro Industrial por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa., para aquellas actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
10 Autorización como Gestor de Residuos Peligrosos o como Gestor de Residuos no Peligrosos, para aquellas actividades que estén sometidas a autorización de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
n 11 Otra/s autorización/es necesaria/s por el tipo de actividad que se desarrolla, que se relaciona a continuación:
Salteras, <u>de</u> <u>de</u> EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD